

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000198 DE 2026

(23 JUN 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MPERITO ABIERTO No. CMA-AMV-001-2026”.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el acto administrativo de delegación de competencia para contratar, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, los Estatutos del Área Metropolitana de Valledupar y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000175 del 30 de junio de 2026, el Área Metropolitana de Valledupar ordenó la apertura del proceso de selección mediante **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-AMV-001-2026**, cuyo objeto consiste en: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA RESTAURACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS DE LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR, BOSCONIA Y EL COPEY, ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"*.

Que el proceso de selección se adelantó conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad y publicidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso se recibió propuesta por parte del CONSORCIO INTER AMBIENTAL, conformado por INGPROSOL LTDA. (70%) y GRINSA ENGINNERING S.A.S. (30%), representado legalmente por el señor Juan Carlos Ballesteros Fuentes.

Que el Comité Evaluador efectuó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, concluyendo que el proponente cumplió con las exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones.

Que el Informe Preliminar de Evaluación fue publicado en la plataforma SECOP II el día dieciséis (16) de julio de 2026, garantizando el principio de publicidad.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el informe permaneció en traslado durante tres (3) días hábiles, comprendidos entre el diecisiete (17) y el veintidós (22) de julio de 2026, término durante el cual los interesados pudieron formular las observaciones correspondientes.

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000198 DE 2026

(23 JUN 2026)

Que, una vez analizadas las observaciones presentadas, el Comité Evaluador emitió el Informe Definitivo de Evaluación el día veintitrés (23) de julio de 2026, ratificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la evaluación definitiva de la propuesta.

Que, conforme al Informe Definitivo de Evaluación, el CONSORCIO INTER AMBIENTAL obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso de selección y su propuesta fue recomendada para adjudicación, al cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes y factores de ponderación establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que la adjudicación constituye un acto administrativo irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, en los términos previstos en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICACIÓN. Adjudicar el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-AMV-001-2026**, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA RESTAURACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS DE LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR, BOSCONIA Y EL COPEY, ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"*, al **CONSORCIO INTER AMBIENTAL**, representado legalmente por **Juan Carlos Ballesteros Fuentes**, por haber obtenido el mayor puntaje y cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$665.800,019)**, de conformidad con la oferta económica presentada por el adjudicatario y el presupuesto oficial del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del término previsto en el cronograma del proceso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. GARANTÍAS. El adjudicatario deberá constituir las garantías exigidas en el Pliego de Condiciones y obtener su aprobación por parte de la Entidad antes del inicio de la ejecución contractual.

 ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR	RESOLUCIÓN METROPOLITANA	VERSIÓN 01 DIR-RE-O5 FECHA EDICIÓN 02-01-2024
---	--------------------------	---

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 000198 DE 2026

(23 JUN 2026)

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la plataforma SECOP II, para conocimiento de los interesados.

ARTÍCULO SEXTO. RECURSOS. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 11 del artículo 30 de la misma ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2026.



DELWIN JIMENEZ BOHORQUEZ

DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR